



## AVISO No. 106-241-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4160 de fecha 11 de Julio de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140701-78165 presentada por el señor (a) ROSMERI PARRA CASTILLA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (No existe número), tal como consta en la guía No. YG049625320CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4160 de fecha 11 de Julio de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*"...Revisadas las bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin Embargo, no aparece en la base realizada por el DANE, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que no posee el Registro único de Damnificados. El cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria, razón por la cual no estuvo programada en la última jornada de pago realizada en el mes de Noviembre de 2013.*

*Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.*

*Sin embargo, la oficina teniendo en cuenta las necesidades de los damnificados que hacen parte de nuestras bases de datos, y que por alguna razón no se censaron en el DANE, elevo esta problemática al programa Colombia Humanitaria, para que evaluara su situación y se les pudiera ofrecer una respuesta satisfactoria, razón por la cual se procedió a realizar una convocatoria entre estos damnificados y actualizar su documentación previendo el posible giro de nuevos recursos para este programa, así mismo en la documentación que usted aporta por medio del radicado en mención, se evidencia que el contrato de arrendamiento se encuentra mal diligenciado por lo que se requiere que se acerque a esta oficina, una vez se notifique, para realizar las respectivas correcciones.*

*Por último, con lo que respecta al tema de asignación de subsidios de vivienda, se aclara que para que procedan estas ayudas, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional para identificar y certificar los potenciales beneficiarios para dichos subsidios:*





- *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)*
- *Haber reportado su vivienda como Destrucción Total en dicho registro*
- *Que el Estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- *Que la Alcaldía constata que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*

*Por ende mientras se incumpla con alguno de estos requisitos, no podrá ser postulado como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria.*

*En los anteriores, términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."*

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4160 de fecha 11 de Julio de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20140701-78165 presentada por el (la) señor (a) ROSMERI PARRA CASTILLA, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

#### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 28 de Julio de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4160 de fecha 11 de Julio de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

#### **RETIRO**

Este AVISO se retira el día 1 de Agosto de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyecto: Rosmeri Angulo





Barranquilla, Julio 11 de 2014  
OPAED 4160 COD 106

Señora  
**ROSMERY PARRA CASTILLA**  
Calle 30 No. 23 – 81  
Ciudad.

REF: Respuesta radicado No.R20140701 - 78165

**472 Métodos de Devolución**

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Registrado
<input type="checkbox"/>	Refusado
<input type="checkbox"/>	No Pasado

**Sticker de Devolución OTROS**

<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Existo Numero
<input type="checkbox"/>	Faltado
<input type="checkbox"/>	No Contratado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

**Hoja de entrega No. 1**

Fecha: 15/7/14 Hora: 12:05

Nombre completo del beneficiario: Rosmery Parra Castilla

C.C.: 10718228

Sector: 360

Centro de Distribución:

Observaciones:

**Hoja de entrega No. 2**

Fecha: [ ] Hora: [ ]

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

N-CP-R-008-RH-001 / Versión 2 F-0308

Revisadas las bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiada con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, no aparece en la base realizada por el DANE, luego de la Ola Invernal 2010-2011 generada por el fenómeno de la niña, es decir que no posee el Registro Único de Damnificados. El cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria monetaria, razón por la cual no estuvo programada en la última jornada de pago realizada en el mes de Noviembre de 2013.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Sin embargo, la oficina teniendo en cuenta las necesidades de los damnificados que hacen parte de nuestras bases de datos, y que por alguna razón no se censaron en el DANE, elevo esta problemática al programa Colombia Humanitaria, para que evaluara su situación y se les pudiera ofrecer una respuesta satisfactoria, razón por la cual se procedió a realizar una convocatoria entre estos damnificados y actualizar su documentación previendo el posible giro de nuevos recursos para este programa, así mismo en la documentación que usted aporta por medio del radicado en mención, se evidencia que el contrato de arrendamiento se encuentra mal diligenciado por lo que se requiere que se acerque a esta oficina, una vez se notifique, para realizar las respectivas correcciones.

1/2 P



REF: Respuesta radicado No.R20140701 - 78165

Por último, con lo que respecta al tema de asignación de subsidios de vivienda, se aclara que para que procedan estas ayudas, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional para identificar y certificar los potenciales beneficiarios para dichos subsidios:

- Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- Que la Alcaldía constataste que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.

Por ende mientras se incumpla con alguno de estos requisitos, no podrá ser postulado como posible beneficiario del programa de vivienda gratuita. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en el cuarto piso de Fedecafé, en la Oficina de Vitrina Inmobiliaria.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

**ANA SALTARIN JIMENEZ**

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

2/2/18